

**MODIFICA RES.EX.VRA N° 0.003/2020, QUE
MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA VRA N°0.016/2019**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.005/2020.

Arica, enero 22 de 2020.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6 de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto TRA N°335/125/2019, de julio 02 de 2019; Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.1140/2016 de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta VRA N° 0.016/2019, de fecha 21 de enero de 2019, se aprueba Nuevo Instructivo de Asignación de Carga Académica de la Universidad de Tarapacá.

Que, por Resolución Exenta VRA N°0.003/2020, de fecha 14 de enero de 2020, se modifica la Resolución Exenta VRA N°0.016/2019, antes señalada.

Que, se incurre en un error al momento de transcribir la modificación incorporada mediante Resolución Exenta VRA N°0.003/2020, de fecha 14 de enero de 2020, al omitir en la redacción de la misma, la línea destacada: "los académicos de jornada completa de cualquier jerarquía, **podrán eximirse de cumplir con el instructivo** siempre y cuando...", razón por la cual resulta necesario rectificar lo señalado.

Que, conforme lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

1. En la modificación incorporada en el punto 6. de la Resolución Exenta VRA N° 0.003/2020, de fecha 14 de enero de 2020, que modifica el número 1 de la disposición transitoria, contenido en la página 4 del instructivo aprobado por Resolución Exenta VRA N°0.016/2019, de 21 de enero de 2019:

Donde dice:

6. En la página 4 del instructivo, Número 1 de la Disposición Transitoria.

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.005/2020.

Arica, enero 22 de 2020.

"los académicos de jornada completa de cualquier jerarquía, deben cumplir con 16 unidades académicas equivalentes semestrales, logradas 100% a través de la docencia, más las actividades que le encomiende el Decano, durante cada semestre del año, sin rebaja adicional de ninguna naturaleza o especie. Los académicos de media jornada deben cumplir con una suma de 8 unidades académicas equivalentes semestrales, logradas 100% a través de la de docencia, sin rebaja adicional de ninguna naturaleza o especie."

Debe decir:

"los académicos de jornada completa de cualquier jerarquía, podrán eximirse de cumplir con el instructivo siempre y cuando desarrollen 16 unidades académicas equivalentes semestrales, logradas 100% a través de la docencia, más las actividades que le encomiende el Decano, durante cada semestre del año, sin rebaja adicional de ninguna naturaleza o especie. Los académicos de media jornada deben cumplir con una suma de 8 unidades académicas equivalentes semestrales, logradas 100% a través de la de docencia, sin rebaja adicional de ninguna naturaleza o especie."

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto. Por orden del Rector.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad




ALFONSO DIAZ AGUADO
Vicerrector Académico



ADA/PLC/gcl.



29 ENE. 2020